

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 007
(15 de abril de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2021-2

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las otorgadas por la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con el propósito de fortalecer el desarrollo personal y la formación profesional de los estudiantes activos, de la planta docente, del personal administrativo y en general de los aspirantes de la Corporación Universitaria de Sabaneta – UNISABANETA -, la Asamblea de Corporados encontró necesaria la adopción de beneficios económicos, aplicables como alivios ante las actuales condiciones que vive el país por el COVID-19.
2. Que dichos beneficios económicos fueron debidamente socializados en reunión del Consejo Directivo realizada el pasado 21 de octubre del año 2020, con la presencia de la representante docente y de las directivas académicas de la institución.
3. Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la expedición de reglamentación sobre dichos beneficios económicos ofrecidos por UNISABANETA para el semestre 2021-2, como parte de la responsabilidad social y el apoyo al bienestar institucional, además de procurar el manejo organizado de las becas, auxilios, beneficios y descuentos otorgados, con el fin de facilitar la administración por parte de las dependencias autorizadas y a efectos de garantizar el acceso a la educación superior y demás modalidades de preparación académica,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer los siguientes beneficios económicos para el semestre 2021-2:

BENEFICIARIO	BENEFICIO
Estudiantes nuevos, antiguos y reingresos	Descuento del 10% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de pregrado, posgrado y/o diplomado, técnicas, incluidos los pre graduales y del 5% adicional por pronto pago desde el 15 de abril hasta el 08 de junio de 2021 para pregrado y técnicas laborales.
Estudiantes en calidad de reingreso	No cobro de derechos de inscripción
Estudiantes que hayan pagado pin de inscripción para el periodo 2021-1 y no hayan ingresado	No cobro de nuevo pin de inscripción, se matricula con ese pin pagado en el semestre inmediatamente anterior

Egresados Unisabaneta	Descuento del 20% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de técnicas, pregrado, posgrado y/o diplomado.
Empleados y contratistas de UNISABANETA *Aplicable a los docentes de cátedra vinculados con la institución	Descuento del 20% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de técnicas, pregrado, posgrado y/o diplomado, incluidos los pre graduales
<p>Estudiantes nuevos y antiguos, que acrediten las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Madres y padres cabeza de familia. b. Hijos de las personas que resulten condenadas y se encuentren sometidas a una pena privativa de la libertad. c. Víctimas del conflicto armado en Colombia, debidamente acreditados ante la Unidad de Víctimas. d. Personas en situación de desplazamiento forzado, debidamente acreditados ante la Unidad de Víctimas e. Personas pertenecientes a las comunidades indígenas del territorio colombiano. f. Personas pertenecientes a comunidades afrocolombianas y raizales, asentados en el territorio colombiano. g. Personas pertenecientes a la comunidad Rom. h. Personas en situación de discapacidad. 	<p>Descuento del 30% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de técnicas, pregrado, posgrado y/o diplomado, incluidos los pre graduales</p>

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficios económicos contenidos en esta resolución se aplicarán únicamente sobre el valor completo de la matrícula ordinaria de técnica, pregrado, posgrado y/o diplomado, incluido los pre graduales, por lo que los valores asignados a los demás conceptos en la Resolución Rectoral No. 007 del 22 de octubre de 2020, por medio de la cual se asignan los derechos pecuniarios de los servicios académicos para el año 2021 continúan vigentes, adicionando lo siguiente:

TÉCNICAS LABORALES PARA EL TRABAJO	
NOMBRE	VALOR
Técnico Laboral Auxiliar en Talento Humano	\$ 1.250.000,00
Técnico Laboral Investigador, Criminalística y Judicial	\$ 1.250.000,00
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo	\$ 1.250.000,00
Técnico Laboral en Auxiliar en Sistemas Informáticos	\$ 1.250.000,00
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo y Contable	\$ 1.250.000,00
Técnico Laboral en Auxiliar en Educación Para la Primera Infancia	\$ 650.000,00

CENTRO DE IDIOMAS CIU- Particulares			
NIVELES	MÓDULOS	HORAS	PRECIO
A1	A1.1	32	\$ 400.000
	A1.2	32	\$ 400.000
	A1.3	32	\$ 400.000
A2	A2.1	32	\$ 400.000
	A2.2	32	\$ 400.000
	A2.3	32	\$ 400.000
	A2.4	32	\$ 400.000
B1	B1.1	44	\$ 450.000
	B1.2	44	\$ 450.000
	B1.3	44	\$ 450.000
	B1.4	44	\$ 450.000
B2	B2.1	48	\$ 494.500
	B2.2	48	\$ 494.500
	B2.3	48	\$ 494.500
	B2.4	48	\$ 494.500

PRUEBA	OOPT	\$ 150.000
HOMOLOGACIÓN		\$ 124.100

Se aplicará un descuento adicional del cinco (5%) por pronto pago iniciando el quince (15) de abril de 2021 hasta el ocho (8) de junio de 2021, solo para técnicas laborales y programas de pregrado.

No se aceptarán solicitudes de aplicación de descuento posteriores al pago de la matrícula, a menos que por razones institucionales y de forma discrecional sea necesario aplicarlo con posterioridad, los cursos de ingles no gena

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al estudiante matriculado y beneficiario de uno de los descuentos contemplados en la presente resolución, que adicione créditos dentro del mismo semestre 2021-2 y que los mismos superen lo establecido en el plan de estudios, tendrán el 10% de descuento sobre el valor de cada crédito adicional. No podrán ser beneficiarios de los descuentos fijados en esta resolución, los estudiantes que no puedan matricular el número completo de créditos, es decir, que su matrícula para el período académico 2021-2 no superen los nueve (9) créditos, lo que como está estipulado en el Reglamento Estudiantil deberá ser aprobado por la decanatura correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la aplicación del descuento del 30%, el estudiante o aspirante deberá suministrar los documentos, soportes o información necesaria para acreditar su calidad de postulante ante la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, hasta el quince (15) de junio del año 2021 para estudiantes antiguos y hasta el treinta (30) de junio de 2021 para estudiantes nuevos, de lo contrario no se aplicará ningún descuento. Los beneficios económicos deben ser solicitados antes de realizar el pago respectivo y previa aprobación. Estos no tendrán lugar a ser reembolsados en efectivo, ni autorizado como saldo a favor.

PARÁGRAFO CUARTO: Los beneficios contenidos en esta resolución, no son acumulables con otros descuentos y/o beneficios que tenga establecidos la institución, con excepción del descuento por pronto pago al que se hizo alusión en el párrafo primero y de lo dispuesto en el artículo tercero de esta resolución. Cuando un estudiante o aspirante pueda acceder a varios descuentos y/o beneficios económicos, tendrá la opción de solicitar que se aplique el beneficio que más le convenga, sin que ello implique pérdida de la continuidad en el otorgamiento de los otros descuentos, con posterioridad al semestre 2021-2. Si un estudiante es reconocido con una distinción cuyo beneficio es un incentivo económico, de acuerdo al Reglamento Estudiantil de la institución y simultáneamente es beneficiario de un descuento, se aplicará el concepto que más le favorezca al estudiante. En todo caso estos descuentos e incentivos no son acumulables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los beneficios no son retroactivos, aplicarán a partir del momento en que el estudiante lo solicite o presente el soporte correspondiente de acuerdo a los requisitos exigidos y exclusivamente para la matrícula del período 2021-2, como medida de atención a la contingencia del COVID-19. Así mismo, los beneficios son personales e intransferibles y están sometidos a la demanda y disponibilidad de cupos en los programas académicos de la Corporación.

PARÁGRAFO SEXTO: Los descuentos dejarán de aplicarse automáticamente, a partir del momento en que el beneficiario no cumpla con alguna de las condiciones y/o requisitos estipulados para su otorgamiento, o en caso de que se compruebe que la documentación presentada no es veraz.

ARTICULO SEGUNDO: Respecto de las homologaciones de materias, se aplicarán los siguientes beneficios:

- a. En el rango de uno (1) a cinco (5) materias a homologar, no se generará cobro alguno.
- b. De seis (6) materias en adelante, el valor de la homologación por materia ascenderá al 50% del valor actual fijado mediante la Resolución Rectoral No. 007 del 22 de octubre de 2020, por medio de la cual se asignan los derechos pecuniarios de los servicios académicos del año 2021, es decir, la suma de Sesenta y Dos Mil Cincuenta Pesos Moneda Legal Colombiana (\$ 62,050,00), por cada materia homologada.

ARTÍCULO TERCERO: El estudiante activo de pregrado, posgrado y/o diplomado de la institución, que refiera a un aspirante y éste efectivamente se matricule en un programa de pregrado o posgrado, obtendrá un reconocimiento en el valor de su matrícula completa para el período 2022-1, por valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal Colombiana (\$150.000). Este beneficio será acumulable con otros descuentos, becas, auxilios o distinciones a las que el estudiante que refiere tenga derecho.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes activos de la Corporación que para el semestre 2021-1, contaban con beneficios en virtud de convenios directos vigentes, podrán acceder a beneficios para su matrícula del período 2021-2, siempre y cuando hayan cumpliendo las siguientes obligaciones especiales:

- a. Obtener un promedio de notas en el periodo académico inmediatamente anterior igual o superior a cuatro (4.0).
- b. Matricular como mínimo el 80% de los créditos que le corresponden en cada periodo académico de conformidad con su plan de formación.
- c. No haber perdido o cancelado alguno de los cursos matriculados en el periodo académico inmediatamente anterior.
- d. Haber cumplido con las horas de labor social retributiva semestral o el proyecto de desarrollo institucional del semestre respectivo acreditado por la Dirección de bienestar.

PARAGRAFO: los beneficios económicos No podrán suspenderse, salvo en casos fortuitos o fuerza mayor, los cuales serán evaluados por el comité de beneficios económicos, el estudiante deberá radicar comunicación escrita con las debidas pruebas en el centro de Administración Documental de la Corporación, una vez evaluado el asunto, el comité enviará respuesta al estudiante.

ARTÍCULO QUINTO: Los beneficios económicos acá contemplados no modifican los porcentajes que entidades externas, a través de convenios con la institución, asuman para el fomento de la educación superior, los cuales mantendrán las condiciones actuales. Así mismo, los beneficios contemplados en éste documento no aplican para matrículas de programas ofrecidos en convenio con otras instituciones nacionales o internacionales, en cuyo caso la institución de forma discrecional, de acuerdo con las necesidades institucionales podrá establecer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Los casos sobre beneficios económicos no contemplados en la presente resolución, serán resueltos por el Rector de la Corporación o quien haga sus veces para tal efecto, quien emitirá los actos correspondientes para formalizar la decisión, la cual será de aplicación exclusiva al caso concreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta resolución, deberá procederse a realizar los ajustes necesarios en los sistemas de gestión académica, contable y

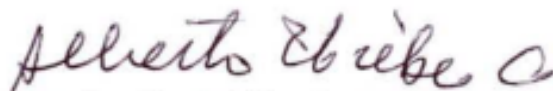
de bienestar institucional de la Corporación, acordes con las siguientes fechas:

- Pronto pago (5% de descuento adicional al 10%) desde el quince (15) de abril hasta el ocho (08) de junio de 2021.
- Pago Ordinario con descuento del diez por ciento (10%) desde el nueve (09) de junio hasta el veintitrés (23) de junio del 2021.
- Pago Extraordinario con recargo del 10%, desde el veinticuatro (24) de junio de 2021 hasta el cierre de matrículas por la ejecución de la primera evaluación durante el semestre en curso, únicamente aplica para estudiantes antiguos.

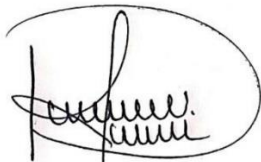
ARTÍCULO OCTAVO: Fíjese esta resolución en sitios visibles de la Corporación Universitaria y envíese a cada dependencia para su conocimiento y puntual aplicación.

ARTÍCULO NOVENO: El contenido de este documento rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral No. 002 del 1 de marzo de 2017, por medio de la cual se dictan condiciones para los estudiantes de pregrado beneficiarios de apoyos económicos y para la continuidad, suspensión, terminación y condonación de los mismos; las contenidas en la Resolución Rectoral No. 009 del 10 de Julio de 2017, por medio de la cual se actualizan las políticas de Bienestar Institucional; las contenidas en la Resolución Rectoral No. 007 del 22 de octubre de 2020, por medio de la cual se asignan los derechos pecuniarios de los servicios académicos para el año 2021 y las demás normas que le sean contrarias, aplicables para el período 2021-2.

Dada en Sabaneta Antioquia, a los quince (15) días del mes de abril de 2021.



ALBERTO URIBE CORREA
Rector



Elaboró/ Luisa Daniela Valencia M.
Secretaria General.